

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 322.390 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.00.313K.481.05, código de proyecto 11998, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: FADIS 67.259,93 euros, FAMDIF 47.595,12 euros, FEAPS 57.677,22 euros, FUNDOWN 37.090,55 euros, ASPERSOLOR 15.687 euros, URCI 26.000 euros, ADICA 15.000 euros, FEALES 20.700 euros, y AFESMO 35.380,18 euros.

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2007.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.**Habilitación para desarrollo reglamentario.**

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de octubre de dos mil seis.— El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

13934 Decreto n.º 216/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas, para el equipamiento de dicha residencia.

En el año 2000 se inicia la financiación por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas, mediante concesión de subvenciones en los años 2000, 2001 y 2002.

Para continuar con la construcción de la citada Residencia se establece entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco de Águilas, un convenio de colaboración, con fecha 28 de mayo de 2003, para construcción de una Residencia para Personas Mayores, al objeto de ofrecer un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores en el municipio de Águilas y cuya vigencia correspondía a los años 2003, 2004 y 2005.

Una vez finalizada la construcción de la misma, se precisa su equipamiento para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en el municipio de Águilas, así como la ampliación de plazas residenciales en el municipio citado.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre sus prioridades, apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que prestan y desarrollan servicios en el sector de personas mayores potenciando, favoreciendo y garantizando una atención especializada y de calidad a las mismas a través de los diferentes recursos que se pudieran crear.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para el equipamiento del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de esta subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos «San Francisco», de Águilas.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Hospital-Residencia de Ancianos «San Francisco», de Águilas, para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en dicho municipio, así como la ampliación de plazas residenciales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

1. Se autoriza la concesión directa de la subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos «San Francisco», de Águilas, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos «San Francisco», de Águilas, con CIF G-30044135.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos «San Francisco», de Águilas estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 236.320 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.00.313K.781.00, código de proyecto 21280, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2007.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veinte de octubre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**. —La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

13935 Decreto n.º 217/2006, de 20 de octubre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Fundación Cajamurcia, para el desarrollo del programa «Murcia Territorios Inteligentes».

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/1986, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 9 de octubre de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Cajamurcia con la finalidad de desarrollar un Programa de Innovación e I+D territorial, denominado «Murcia Territorios Inteligentes».

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Fundación Cajamurcia, fundación